

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 5º de la misma Constitución y el artículo 5, Parrafo unico, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Publico y Construcciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

*edición
creto #
33.º
7.º
604.* **UNICO.**— Se reorganiza la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, la cual, a partir del presente Decreto, que deroga todos los anteriores sobre el personal de dicha Comisión, quedará constituida del siguiente modo: Señor J. Furcy Pichardo, Presidente; Señor Telésforo K. Calderón, Vicepresidente; y señores V. Alvarez Pina; Lic. Wescésiao Troncoso Sánchez, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; Ing. Ignacio E. Guerra, Director de Obras Públicas Urbanas; Ing. Emil de Boyrie de Moya, Subsecretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; Lic. Luis R. Mercado, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional; Virgilio Alvarez Sánchez, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Amable Lugo S., Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; e Ing. A. W. Rogers, miembros de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4060 que crea e integra la Junta de Asistencia y Mejoramiento Social.— G. O. No 6563, del 8 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4060.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una institución nacional, con su asiento en Ciudad Trujillo, que se denominará “Junta de Asistencia y Mejoramiento Social”, cuya misión será la de preparar y ejecutar todas las medidas relativas a asistencia y mejoramiento social que sean dispuestas, aprobadas y autorizadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes.

Art. 2.— La Junta de Asistencia y Mejoramiento Social se compondrá del siguiente modo: señor Frank Parra, Presidente; el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el Pre-

sidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, el Gobernador del Banco de Reservas de la República y el Contralor y Auditor General, como miembros ex officio; señores Virgilio Alvarez Pina e Ingeniero Leo Pou Ricart.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 3354, del 11 de Febrero de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4061 que modifica el artículo 1 del Decreto N° 4025 del 12 de Diciembre de 1946, que declara de utilidad pública varias porciones de tierras en la región Este de la República.— G. O. N° 6562, del 6 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4061.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 4025, del 12 de Diciembre de 1946, publicado en la Gaceta Oficial N° 6557, del 21 de Diciembre de 1946, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado, para fines de colonización, de una extensión de terreno ubicado en las Comunes de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, y La Romana, Provincia de La Altagracia, integrada por las siguientes parcelas:

La Parcela N° 649 reformada (que refunde las antiguas Parcelas Nos. 649 a 667, excluyendo la N° 665), del D. C. N° 2/6, sitio de Campiña, Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, con los linderos siguientes: Norte, D. C. N° 2/3 y Parcela N° 640 reformada; Sur, D. C. N° 1, sitio del Soco; Este, Arroyo Hondo; y Oeste, Rio Soco; con una extensión de 3298 hectáreas, 59 áreas y 27 centiáreas, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales;

La Parcela N° 27, D. C. N° 2/4, Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, con los siguientes linderos: Norte, Central Romana; Sur, Parcela N° 1 del D. C. N° 2/2; Este, Central Romana; y Oeste, Arroyo Hondo; con una extensión de 4582 hectáreas, 51 áreas y 99 centiá-